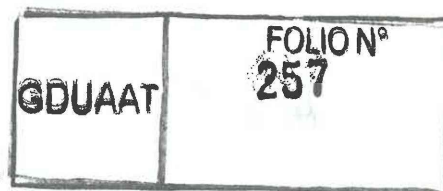




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Resolución Gerencial

N° : **0208**-2023- GDUAAAT/GM/MPMN
Moquegua, **06** OCT. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° **0006295** y según el Expediente Administrativo N° 2320657 de fecha 30/JUN/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **DAVID JESUS ROQUE GUTIERREZ**, identificado con DNI N° **48059779**, con domicilio en el Lt. **4 Mz. B**, perteneciente al Sector A6- 4B Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos";

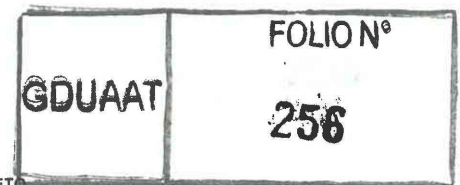
Que, el **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026**;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA UNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, **ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2021-MPMN**, de fecha 30 de setiembre del 2021, se acuerda aprobar la incorporación del sector A6-4B, inscrito en la partida electrónica N° 11041691 del distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua al programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, el proyecto de habilitación urbana mediante el plano de trazado y lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el plan de desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Moquegua - Samegua 2016 - 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el reglamento nacional de edificaciones. Se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27 m2 (4,99 has.) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medios de vías vehiculares y peatones, con un total de 193 lotes, de los cuales 182 son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano;

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Carta N° 0072-2021-CARR.SPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre del 2021, por el Tec. Cesar Alfonso Ramos Ramos - técnico topográfico de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los verticales de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana “G”, con los lotes N° 11 al 24, de la manzana “L” los lotes N° 01 al 19 y de la manzana “M” los lotes N° 01 al 22. por defecto, la Asociación de Vivienda el Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas **A, B, C, D, E, F, G** con los lotes N° 01 al 11, **H, I, J y K**;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2021-MPMN**, de fecha 30 de setiembre del 2021, se acuerda aprobar la incorporación del sector A6-4B, inscrito en la partida electrónica N° 11041691 del distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua al programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, el proyecto de habilitación urbana mediante el plano de trazado y lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el plan de desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Moquegua - Samegua 2016 - 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el reglamento nacional de edificaciones. Se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27 m² (4,99 has.) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medios de vías vehiculares y peatones, con un total de 193 lotes, de los cuales 182 son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°. Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22º al 24º, *(En negrita y cursiva propio)*;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte.** Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: “(...) **POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA.** - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: “EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**”. Por lo que, de acuerdo al **INFORME N°45-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 01/06/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 037-2023 de fecha **31/05/2023** a las **15:07**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

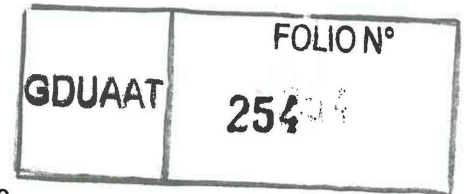
horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. "CISNE BLANCO" Mz. B Lt. 04** cuyo posesionario es **DAVID JESUS ROQUE GUTIERREZ (...)**, características que detallo a continuación: el administrado indica contar como carga familiar a su menor hija: **LESLEY NAYELI ROQUE RAMOS (07 años)**. "Inmueble construido con materiales rústicos (módulo de madera, esteras y calaminas), en la parte exterior cercado con calaminas, y en el interior con módulos de madera y esteras, cuya puerta y portón de acceso es de metal y el inmueble consta de un (01) ambiente; siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de módulo de madera (dormitorio) de dimensiones 4.3 x 3.5 m. aproximadamente y en él se visualizan; dos camas, televisor, equipo de sonido, DVD, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, ambiente sin pisos de cemento (tierra), con techos de calamina, mismo que hace una área total de **15.05 m2** de construcción de carácter permanente, seguido de otro ambiente de esteras y con forros de saquillo (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cocina a gas, licuadora, dos mesas, sillas, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente cercado de calaminas (baño) de dimensiones 1.8 x 1.2 m. aproximadamente, ambientes sin piso (tierra) el primero y el segundo con un falso piso y con techos de calamina, seguidos de un amplio patio sin pisos (tierra) y con techos en parte con malla rache, usado como lavandería y tendedero; no cuenta con los servicios básicos individuales si no a través de la asociación (agua pileta, luz y desagüe provisional), algunas mascotas (gato), un pequeño espacio para la crianza de aves de corral, algunas plantas (maceteros), una unidad vehicular (automóvil) de su propiedad y en el inmueble habitan (02) personas, el posesionario y su menor hija; Lesley Nayeli Roque Ramos (07) adscrita como carga familiar, misma que al momento de la inspección ocular in situ, esta no se encontraba por estar con su madre; pero hay días en las que se queda al cuidado del posesionario (padre), visualizándose vestigios de algunos objetos y accesorios personales de la niña. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la poseedora en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 46° al 49°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** -entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. **Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006295** y bajo ese contexto legal antes señalado se ha procedido a revisar y evaluar el Expediente Administrativo N°2320657 de fecha 05/JUN/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **DAVID JESUS ROQUE GUTIERREZ**, identificado con DNI N°48059779, perteneciente a la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" Lt. 4 Mz. B, Sector A6-4B ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar al administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 06/06/2023, efectuada por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 950.00 soles, desempeñándose con un trabajo independiente con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 59°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 17/07/2023, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde el año 2015 hace 08 años en el lote, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 58°. Asimismo, para el presente caso el posesionario DAVID JESUS ROQUE GUTIERREZ, identificado con DNI N°48059779, acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 conforme a las Declaraciones Juradas de los vecinos del lugar que a la fecha han sido titulados por el Programa Municipal de Vivienda, obteniendo opinión favorable: Sra. Yenny Coaquira Ticona, identificada con DNI N° 41095731 a la fecha cuenta con Título de Propiedad N° 000160-2022 de fecha 12/08/2022, titular del lote ubicado en la Asoc. Cisne Blanco Mz. E Lt. 04, con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio Abog. Doris Larico Arucutipa, va a fls. 14°; Sra. Liliana Gabriela Sardón Larico identificada con DNI N° 40101809 a la fecha cuenta con Título de Propiedad N° 0000001-2022 de fecha 14/01/2022, titular del lote ubicado en la Asoc. Cisne Blanco Mz. F Lt. 13, con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio Abog. Doris Larico Arucutipa va a fls. 13° y la Sra. Betzabe Marleny Avalos Flores identificada con DNI N° 44832889 a la fecha cuenta con Título de Propiedad N° 0000033-2022 de fecha 28/02/2022, titular del lote ubicado en la Asoc. Cisne Blanco Mz. G Lt. 09, con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio Abog. Doris Larico Arucutipa va a fls. 12°. Asimismo, adjunta copia de **CONSTANCIA DE POSESIÓN N°132-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 08/05/2019, otorgado por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (de uso exclusivo para servicio básicos) de fecha 16/04/2019, documento que deja expresa constancia que se encuentra en posesión física del lote de terreno, copia con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a folios 011°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 06/06/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 57°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 06/06/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a su hija LESLY NAYELI ROQUE RAMOS (07 años), adjunta copia de DNI, documento que, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 08°, y 56°. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 06/06/2023, donde el recurrente declara que su estado civil es de soltero, documento con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 55°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 06/06/2023, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 54°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 098-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 03-07-2023, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda “Cisne Blanco” Manzana “J” Lote 3, perteneciente al Distrito de San Antonio, va a fls. 62°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 05/06/2023, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 53°. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, inspecciones, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 467.80 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0381138 de fecha 16/03/2022, va a fls. 19°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2320657, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda” y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **DAVID JESUS ROQUE GUTIERREZ**, identificado con DNI N°48059779 con el **Lt. 4 Mz. B**, perteneciente al Sector A6- 4B Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “Cisne Blanco”, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO